

CIRCULAR INFORMATIVA

PROGRAMA DE SOPORTE A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS INNOEMPRESA 2010

Referencia: C43/SUB/10

Fecha: 24/05/10

El BOIB núm. 76, de 22 de mayo, publica la Resolución de la Consellera de Comerç, Indústria i Energia de 17 de mayo de 2010 por la que se convocan las ayudas del Programa de Soporte a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (INNOEMPRESA) para el ejercicio 2010.

LA CUANTÍA TOTAL DE ESTA CONVOCATORIA ES DE 1.185.000 €

EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES TERMINA EL 23 DE JUNIO DE 2010

Para más información consultar el siguiente link:

<http://boib.caib.es/pdf/2010076/mp75.pdf>

1. Objeto

Este Programa prevé medidas de soporte y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas, en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial, a incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad y contribuir al crecimiento sostenible.

2. Beneficiarios

- Las **pequeñas y medianas empresas** que cuenten con un empleado o más, exceptuando las actividades enumeradas en el anexo de esta circular.
- Los **organismos intermedios** con establecimientos ubicados en la comunidad autónoma de las Islas Baleares que presten servicios a empresas cuyo IAE no figure en las excepciones del anexo.
- Se considera **pequeña y mediana empresa** la que, en el momento de la solicitud, cumpla los siguientes requisitos:
 - Que tenga menos de 250 trabajadores.
 - Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros o bien un balance general no superior a 43.000.000 de euros.
 - Que no esté participada en un 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto por otras empresas que no reúnan los requisitos anteriores.
 - Dentro de la categoría de PME, se considera pequeña empresa la que tenga menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general no sea superior a los 10.000.000 euros. Las PME que no cumplan estas características tienen la condición de mediana empresa.

- Cuando una empresa forme parte de un grupo empresarial, según la definición del artículo 42 del Código de Comercio, a todos los efectos de esta resolución se considerará el conjunto del grupo de empresas.
- Se consideran **organismos intermedios**:
 - Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de soporte a la innovación y a la modernización en sus formas diversas a las pequeñas y medianas empresas y que dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar los proyectos innovadores mencionados.
 - Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de soporte a la innovación y a la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y que promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables, sin que persigan en estos proyectos la obtención de beneficios.

3. Actuaciones subvencionables

- **Innovación organizativa y gestión avanzada:**
 - Proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las áreas de la empresa (subvención máxima de 30.000 € por implantación).
 - Realización de diagnósticos de situación, elaboración e implantación de planes estratégicos (subvención máxima de 12.000 € por plan implantado en la empresa).
 - Incorporación de diseño de producto. Se pueden incluir elementos de identidad gráfica, envase, embalaje y comunicación, siempre que estén asociados al nuevo producto (subvención máxima de 25.000 € por empresa)
- **Innovación tecnológica y calidad:**
 - Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, otros centros de investigación y de consultorías técnicas especializadas para implantar soluciones específicas (subvención máxima de 12.000 € por plan).
 - Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado (ayuda máxima de 80.000€ por proyecto).
 - Implantación, certificado tecnológico y certificado de acuerdo con las normas UNE 166001 (proyectos de I+D+i) y UNE 166002 (sistemas de gestión de I+D+i) (subvención máxima por empresa de 8.000 euros).
 - Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE EN ISO 14001), de sistemas de gestión de calidad (Norma UNE EN ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, de excelencia empresarial EFQM y de sistemas de gestión de la seguridad de la información (Norma ISO 27001 o desarrollos eventuales posteriores) (subvención máxima por implantación y certificación norma 14001, 3.000 euros; por norma 27001, 3.000 euros, y por norma 9001 + 14001, 5.000 euros) (subvención máxima para la implantación y acreditación EFQM de 7.000 euros).

- **Proyectos de innovación en colaboración**

- Soporte a proyectos presentados por grupos de empresas en que la actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, mediante la implantación conjunta de proyectos de gestión logística, medioambiental o energética, y de otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor (subvención máxima de 25.000 euros por empresa).
- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollo de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (subvención máxima de 25.000 euros por PME).

4. Intensidad de las ayudas

Los **límites máximos de subvención** se ajustarán a los siguientes criterios:

- **Para inversiones en activos materiales e inmateriales:**
 - Hasta el 20 % en el caso de pequeñas empresas.
 - Hasta el 10 % en el caso de medianas empresas.
 - **Ayudas blandas (estudio, asesoramiento y financiación de costes de derechos de la propiedad industrial):**
 - Hasta el 50 %, con un máximo de 200.000 euros por empresa, en cualquier periodo de tres años para servicios de consultoría.
 - Hasta el 45%, para pequeñas empresas, y hasta el 35% para medianas empresas, de los costes de derechos de propiedad industrial.
- **Los porcentajes de subvención se aplicarán en función de la valoración obtenida según los criterios de valoración y ponderación publicados en esta convocatoria y en ningún caso superarán los límites citados por cada línea de actuación del apartado anterior de actuaciones subvencionables.**

5. Anexo

A continuación enumeramos las actividades según los epígrafes del IAE que quedan excluidas de la convocatoria:

- División 0, de “GANADERÍA INDEPENDIENTE” queda excluida totalmente.
- División 1, de “ENERGÍA Y AGUA” quedan excluidos los epígrafes con inicio de numeración 11**, es decir, “EXTRACCIÓN, PREPARACIÓN Y AGLOMERACIÓN DE COMBUSTIBLES, SÓLIDOS Y COQUERIAS”.
- División 2, de “EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA”, quedan excluidos los epígrafes con inicio de numeración 221*(EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES DE HIERRO) y 222* (SIDERURGIA NO INTEGRAL).
- División 3, de “INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN” quedan excluidos los siguientes epígrafes:
 - Epígrafe 3111: “FUNDICIÓN DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO”.
 - Epígrafes 3611 (AUTOMÓVILES DE TURISMO), 3612 (AUTOBUSES Y AUTOCARES), 3613 (CAMIONES), 3614 (OTROS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES), 3615 (MOTORES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES), excluidos, excepto cuando se trate de la construcción de vehículos de competición, motocicletas, caravanas o camiones.
 - Epígrafes 3616 (CHASIS CON MOTOR PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES), 3617 (COMPONENTES PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES), 3631 (EQUIPOS, COMPONENTES, ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (EXCEPTO EQUIPO ELÉCTRICO), 3632 (EQUIPOS, COMPONENTES, ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO DE CARROCEÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES), 3639 (OTRO EQUIPO, COMPONENTES, ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (EXCEPTO EQUIPO ELÉCTRICO), solamente cuando se refieren a la fabricación de piezas o accesorios hechos por fabricantes de vehículos o un filial de estos o bajo patente o licencia de ambos.
 - Epígrafes 3711 (BUQUES DE CASCO DE ACERO), 3712 (BUQUES Y EMBARCACIONES DE CASCOS DE MADERA), 3713 (BUQUES Y EMBARCACIONES DE CASCOS DE PLÁSTICO Y OTROS MATERIALES), excluidos, excepto la construcción y la reparación de navieros de menos de 100 toneladas, siempre que no se dediquen a la pesca.
 - Epígrafes 3714 (ARTEFACTOS FLOTANTES), 3715 (MOTORES, TURBINAS Y OTRA MAQUINARIA DE PROPULSIÓN DE MOTORES Y TURBINAS), 3716 (ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS SUELTAS (EXCEPTO ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVAL) DE BUQUES, EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS FLOTANTES Y SU MAQUINARIA DE PROPULSIÓN), solo cuando se refieren a embarcaciones de pesca.
- División 4: de “OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS” quedan excluidos los epígrafes:
 - 4131: “SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO EN GENERAL”
 - 4133: “SALAS DE DESPIECE AUTÓNOMAS, INDUSTRIAS DE APROVECHAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS PARA USOS INDUSTRIALES Y ALIMENTACIÓN ANIMAL”
 - 4134: “INCUBACIÓN Y VENTA DE POLLUELOS RECIEN NACIDOS, MEDIANTE LA COMPRA DE HUEVOS FÉRTILES”
- División 8: de “INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES”, quedan excluidos los epígrafes con inicio de numeración 81**, es decir, “INSTITUCIONES FINANCIERAS”, no estando excluido el caso de sociedades de garantía recíproca.